

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 24 Bis. Corresponde a la persona titular de la **Dirección de Seguridad**, las atribuciones siguientes: (ADICIONADO, P.O. 07 ALCANCE II, 23 DE ENERO DE 2024)

- I. Apoyar en la logística de las acciones de seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- II. Apoyar en la elaboración de programas y proyectos que hagan eficiente la seguridad de la persona titular del Poder Ejecutivo y personas funcionarias públicas que le acompañen en sus giras y eventos;
- III. Informar a la persona titular de la Coordinación de Seguridad de los temas relacionados con su encargo;
- IV. Promover capacitación de manera constante para el personal de seguridad a su cargo;
- V. Mantener coordinación con la persona titular de la Dirección de Transporte Aéreo de la Coordinación de Transporte Aéreo del Ejecutivo Estatal, para resolver los asuntos relacionados con transporte aéreo y seguridad, garantizando una gestión eficaz de sus atribuciones;
- VI. Ejecutar las funciones de seguridad que le ordene la persona titular de la Coordinación de Seguridad, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.